

RAD. No. 2020-00385-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECR ETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se dicte Auto de Seguir Adelante con la ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de noviembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS**, Representada Legalmente por JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, en sendos memoriales solicita se dicte Auto de Seguir Adelante con la Ejecución, no obstante, revisando acuciosamente el cartulario, se avizora que la litigante solo envió citaciones de notificación y aviso al integrante de la parte ejecutada **ROBINSON JACINTO SIERRA TAMARA**, a la dirección física Calle 23 A No. 15-05, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, omitiendo notificar al otro extremo pasivo de la acción civil **ELIZABETH MONTALVO DE SIERRA**, domiciliada en la misma dirección arriba plasmada, no habiéndose cumplido cabalmente con el enteramiento del presente proceso, razón por la que se denegara su solicitud.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese la solicitud incoada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS**, consistente en dictar Auto de Seguir Adelante con la Ejecución, por las extractadas razones arriba plasmadas.

SEGUNDO: Requiérase a la Apoderada Judicial de la parte actora, para que culmine con el trámite de notificación de la integrante de la parte pasiva **ELIZABETH MONTALVO DE SIERRA**, en la dirección física Calle 23 A No. 15-05, de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4e4cc27dc23afd3b17dba07b86f307ec38908f1a710a58c696cf3d5bdc43dd3

Documento generado en 08/11/2021 10:02:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**